RESOLUCIÓN NÚMERO 1540 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBICA FDLSLP-24-2022(79676)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA (E)

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010, aclarado por medio del decreto 153 de 2010 1591 de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaria Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/ Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo al Decreto 411 de 2016:

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local se encuentran:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabi- lidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comu- nidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de

la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Propósito 3- Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, el Programa 42. Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza, cuyo objetivo es permitir a los habitantes del territorio disfrutar los espacios públicos de una manera segura y libre, para ello se involucra desde la articulación de las artes, la cultura ciudadana y la consideración del patrimonio, que oriente la construcción de escenarios de convivencia, seguridad y confianza. Así mismo, el Propósito 3, se acompaña de los Logros de ciudad N° 24, "Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano" y el N° 25 "Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público".

Que según el Acuerdo Local 004 del 15 de octubre de 2020, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Local *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Suba"* definió en el Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo siendo epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, objetivos tales como: Garantizar el acceso democrático a los bienes y servicios que ofrece el territorio, mediante el fomento de la apropiación ciudadana del espacio público; Brindar áreas de oportunidad para la localización y formalización del comercio informal, ventas callejeras (ambulantes o estacionarias), velando por la protección del espacio público y por su destinación al uso común. Así mismo, los objetivos presentan estrategias como: Apoyar proyectos que fortalezcan al espacio público como un espacio de expresión, en donde se desarrollen las manifestaciones culturales, sociales y políticas de las comunidades; Elaborar un programa en las que se determinen las características, satisfactorias y los espacios requeridos, para formalizar las economías producidas por la venta callejera, ambulante o estacionaria.

Que la Ley 1551 de 2012, numeral 18 del artículo 6, presenta el Programa Espacio público más seguro y construido colectivamente, el cual presenta 3 enfoques, a saber: el primero, busca realizar acuerdos para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público con fines culturales, deportivos, recreacionales y de actividades económica temporales. El segundo se enfoca a la promoción de la formalización de vendedores informales a actividades de promoción del uso adecuado de los medios de transporte sostenibles no

motorizados, orientados desde los programas distritales "Escuela de la bicicleta y "al trabajo en bici". El Programa, persigue la concertación colectiva para mejorar la percepción de seguridad y la convivencia, así como para garantizar integralmente el derecho al uso del espacio público con fines sociales, deportivos, culturales y de aprovechamiento económico (bajo lo permitido por la ley) como parte del derecho a la ciudad.

Que la Secretaría/Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 1998 Espacio Público un lugar de encuentro libre y democrático, cuyo objetivo es "Garantizar integralmente el derecho al uso del espacio público con fines sociales, deportivos culturales y el aprovechamiento económico como parte del derecho a la ciudad". Su materialización se realiza a través del cumplimiento de las metas de inversión: "Realizar 4 acuerdos para el uso del espacio público con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales" y "Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios". Se cuenta con un avance físico de uno (1) con corte a diciembre de 2021 para cada una de las metas anteriormente mencionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las actividades plasmadas en la Ficha EBI, correspondientes a las metas anteriormente mencionadas se busca la formalización de dos (2) acuerdos, a saber: (i) Un (1) acuerdo para el uso, acceso y aprovechamiento del espacio público, para el cumplimiento de la actividad "Realizar 4 acuerdos para el uso del espacio público con fines culturales, deportivos, recreacionales o de mercados temporales", (ii) Un (1) acuerdo con ocupantes indebidos del espacio público, para el cumplimiento de la actividad "Realizar 4 acuerdos para la vinculación de la ciudadanía en los programas adelantados por el IDRD y acuerdos con vendedores informales o estacionarios".

Así las cosas, el Fondo continua con la puesta en marcha de acciones de apropiación en el territorio que incentiven la participación ciudadana y el correcto aprovechamiento de los espacios públicos por medio de actividades como el embellecimiento, actividades recreativas, deportivas, culturales y ambientales. Lo anterior, en concordancia con los acuerdos de espacio público para la vigencia 2022:

El acuerdo número 1, cuyo objetivo es desarrollar actividades y acciones en el territorio que fortalezcan la apropiación del espacio público y de los entornos escolares mediante actividades pedagógicas y recreativas para el uso y disfrute de sus beneficiarios, propendiendo la mitigación de focos de inseguridad, desorden, basuras y problemas de convivencia por medio de la instauración de mobiliarios urbanos flotantes dentro de los sectores de alto impacto en la localidad donde se desarrollen actividades culturales y

recreativas, mientras se refuerza el concepto de comunidad y apropiación en los espacios de uso público.

Para este acuerdo se plantea una serie de actividades culturales y recreativas, encaminadas a la apropiación del espacio público como la recolección de residuos (carrera de plogging, corredores culturales, torneos de juegos de mesa en el espacio, pintura, embellecimiento y limpieza en zonas de aglomeración por vendedores informales), actividades de capacitación y sensibilización como cápsula de reciclaje y formando a formadores del espacio público. De esta manera se pretende que la comunidad, bajo la premisa de recuperar el espacio público con zonas críticas por acumulación de basuras, se apropie de los espacios de la localidad y se generen gestiones autónomas al interior de cada barrio.

Adicional a esto, el proceso contempla corredores culturales, recreativos y deportivos en el espacio público para el buen uso y disfrute de los espacios al interior de la localidad. Esto con el objetivo de celebrar encuentros participativos de la comunidad enmarcados en actividades culturales y recreativas que incentiven la ocupación del espacio público de manera frecuente. Acompañando de esta manera las actividades de embellecimiento por parte de la comunidad como un proceso integral que involucre a los habitantes de todos los sectores en el proceso de resignificación del espacio de la localidad de Suba.

Las actividades mencionadas anteriormente se presentan como una oportunidad para determinar mediante diagnósticos y solicitudes de la comunidad, cuáles son los espacios a intervenir o con opciones de mejora. Esto con la intención que todos los sectores de la localidad puedan verse beneficiados de la misma manera y se atienda de manera eficiente y simultánea los puntos con dificultades en toda la localidad de Suba. Por esta razón, los beneficiarios de las actividades propuestas dentro del acuerdo para el uso, acceso y aprovechamiento del Espacio público serán las diferentes comunidades de la localidad.

El acuerdo número 2, tiene como objetivo desarrollar acciones que mejoren las condiciones de movilidad de peatones y bici usuarios a través del mejoramiento y goce efectivo del espacio público, la promoción de la movilidad sostenible y revitalización del mismo, a través de la implementación del urbanismo táctico que favorezca la apropiación del rol como actores viales, haciendo más accesible el espacio público a peatones, así como el acompañamiento de los pactos de formalidad para vendedores informales desde el orden, aseo y embellecimiento del espacio público.

Lo anterior, permite fomentar la caminabilidad de las rutas peatonales y de bici usuarios por medio de la demarcación de cruces seguros y embellecimiento vial, que permitan mejor reconocimiento y uso de las rutas peatonales, se asegure la integridad física de los actores No motorizados, faciliten la transitabilidad y promuevan la accesibilidad de todos los ciudadanos en la localidad, a través de la entrega de kits de seguridad y campañas pedagógicas que, además de lo anterior, buscan educar a los usuarios viales sobre el sentido de lo público, así como sus derechos y deberes en los espacios colectivos.

Para este acuerdo, el proceso contempla la participación de los vendedores informales en los procesos de embellecimiento en puntos de venta informal organizada, entrega de kits para identificación de biciusuarios, intervenciones de Urbanismo táctico para biciusarios y peatones y la identificación y señalización de ocupantes indebidos en el espacio público, como una alternativa para la apropiación del espacio público y de la participación ciudadana en espacios ocupados por vendedores informales. Se presenta una actividad de limpieza y otra de embellecimiento donde se pretende que todos los vendedores se involucren de lleno en las actividades y sean ellos quienes dirijan estas actividades en aras de generar mejores espacios para el buen ejercicio de la economía y de la convivencia con este sector de la población.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de realizar la contratación del servicio para la promoción de la participación, apropiación y buen aprovechamiento del espacio público, con el fin de mejorar el uso y acceso democrático y sostenible en el Espacio público haciéndolo más accesible para peatones, además de recuperar el tejido productivo local de la economía popular a través de conductas de autorregulación, participación social y apropiación del Espacio público, que genere actitudes de apropiación y uso adecuado del espacio de la localidad.

Teniendo en cuenta que la localidad de Suba es una de las más grandes y pobladas del Distrito Capital, ésta se ubica en el extremo noroccidental de la ciudad de Bogotá, con una extensión de 10.056 hectáreas (3.785 rurales correspondientes al 37,6% y 6.271 de perímetro urbano correspondientes a 62,4%), con una superficie de 100,6 km2 y dividida en 12 UPZ, 1 UPR y 1.162 barrios limitando por el norte con el municipio de Chía y el Río Bogotá, al sur con la calle 100 y el Río Juan Amarillo separando la localidad con las localidades de barrios Unidos y Engativá respectivamente, al occidente con el Río Bogotá en límites con el municipio de Cota y al oriente con la autopista norte (localidad de Usaquén).

Por lo anterior, la población que se pretender impactar a través del presente proceso corresponde principalmente a vendedores informales, entornos escolares y comunidad en

general de Suba, que sean usuarios activos del espacio público en la localidad, identificados por el equipo de la Alcaldía Local. Los espacios potenciales para intervenir se ubican a lo largo y ancho del territorio de la localidad de Suba, como espacios de oportunidad para la intervención con comunidad.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente se adelanta la Licitación Pública para contratar "LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO, QUE PROPENDAN EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO, POR PARTE DE LA COMUNIDAD EN LA LOCALIDAD DE SUBA A TRAVÉS DE ACCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O RECREACIONALES" y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico", el cual es un proceso para atender las toda vez que se evidencia la importancia de intervenir los espacios con oportunidades de aprovechamiento, es decir, sectores críticos del espacio público identificados en la localidad, con el fin de incentivar la participación ciudadana y la apropiación de los mismos se hace necesaria la contratación de una contratar la prestación de servicios conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el fondo, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyos propuestos dentro del plazo contractual.

Que la modalidad de selección escogida para el proceso de contratación corresponde al Licitación Pública para la celebración de contrato de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que resulta aplicable cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, es decir de características técnicas complejas (obra pública o servicios intelectuales diferentes a los de consultoría) o el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía del Fondo.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, el aviso que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 586.606.838) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto

contractual.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O23011603450000001998	Espacio Público, un lugar de encuentro libre y democrático	$ 586.606.838	1142
TOTAL			$ 586.606.838

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el tres (03) de noviembre de 2022 en la presente LICITACIÓN PÚBLICA no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba Encargado **JAIME ANDRES VARGAS VIVES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.346.880 nombrado mediante Decreto No. 521 de 18 de noviembre de 2022, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de **LICITACIÓN PÚBICA FDLSLP-24-2022(79676),** cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR LOS SERVICIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL TERRITORIO, QUE PROPENDAN EL BUEN USO Y APROVECHAMIENTO EN EL ESPACIO PÚBLICO, POR PARTE DE LA COMUNIDAD EN LA LOCALIDAD DE SUBA A TRAVÉS DE ACCIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O RECREACIONALES."***

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS OCHENTA SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 586.606.838) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, el transporte hacia los puntos de entrega de la localidad de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1540 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBICA FDLSLP-24-2022(79676)"

Suba, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

El valor del contrato será el que presente el interventor en su oferta, con el rubro presupuestal:

Proyecto No. 1998 - Espacio Público, un lugar de encuentro libre y democrático $ 586.606.838.

El presente proceso se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	03 de noviembre de 2022	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTODE PLIEGO DE CONDICIONES	03 de noviembre de 2022	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	03 de noviembre de 2022	21 de noviembre de 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	22 de noviembre de 2022	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	24 de noviembre de 2022	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de noviembre de 2022	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 de noviembre de 2022	25 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 1540 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBICA FDLSLP-24-2022(79676)"

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE RIESGOS	25 de noviembre de 2022 HORA: 10:00 AM	
RESPUESTA OBSERVACIONES ALPLIEGO DE CONDICIONES	28 de noviembre de 2022	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	28 de noviembre de 2022	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	2 de diciembre de 2022 HORA: 09:00 AMSECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	02 de diciembre de 2022	05 de diciembre de 2022
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	06 de diciembre de 2022	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AU- SENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCU-MENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	06 de diciembre de 2022	14 de diciembre de 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CONRESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTADE HABILITADOS	16 de diciembre de 2022	
AUDIENCIA DE ADJUDIACIÓN	19 de diciembre de 2022 HORA: 10:00 AMSECOP II	
Elaboración y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación delacto administrativo de adjudicación.	

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con

RESOLUCIÓN NÚMERO 1540 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBICA FDLSLP-24-2022(79676)"

lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá, al veinticuatro (24°) día del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local de Suba (E)

Nombre
Proyectó: Sergio Garcia Cartagena– Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA